

Expediente: **2451/09**
Carátula: **GOMEZ HUGO FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **20/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648513 - MERCADO, MAXIMA ARMINDA-DEMANDADO-FALLECIDO/A
30716271648513 - MERCADO, RAMON ANTONIO-DEMANDADO-FALLECIDO/A
900000000000 - MERCADO DE JUAREZ, DOLORES MERCEDES-DEMANDADO/A
900000000000 - MERCADO, EUSEBIO MARTIN-DEMANDADO/A
30716271648513 - MERCADO DE CORREA, RAMONA PAULA-DEMANDADO/A
30716271648513 - DEFENSORIA OFICIAL CIVIL, COM. Y DEL TRABAJO IVª NOM., -POR EL AUSENTE
30716271648513 - MERCADO, MANUEL ISAAC-DEMANDADO-FALLECIDO/A
30716271648513 - HERRERA DE MERCADO, DOLORES-DEMANDADO-FALLECIDO/A
20295322552 - GOMEZ, HUGO FRANCISCO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 2451/09



H102034423670

JUICIO: GOMEZ HUGO FRANCISCO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2451/09

San Miguel de Tucumán, mayo de 2023.- 1) Atento a lo manifestado y a las constancias de autos, se advierte que los titulares dominiales Mercado Eusebio Martín LE 3.31.536 y Mercado de Juarez Dolores Mercedes L.C. 8.918.612, se encuentran notificados de la presente demanda, de conformidad con el Art. 202 CPCCT, no obstante lo informado por el Oficial Notificador en las respectivas cédulas de notificación (fs. 645 y 669). En consecuencia, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora por eventuales planteos de nulidad que pudieran efectuarse, ábranse los presentes autos a prueba, para lo cual las partes deberán ofrecer toda la prueba de que intenten valerse, en el plazo común de diez (10) días. (art. 443 inc. 2 Procesal). Fíjese fecha para la celebración de la Primera Audiencia de Proveído de pruebas el **día 14 del mes de agosto del año 2023 a horas 11:00**, a la que las partes deberán comparecer en forma personal, asistidas por sus respectivos abogados, debiendo exhibir en tal oportunidad DNI y/o carnet profesional de abogado. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia. (art. 445 Procesal). La audiencia se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 446 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, **por plataforma Zoom** (sala virtual 114) debiendo ingresar con **ID de reunión: 830 2339 5764, código de acceso: 262531**. Notificaciones digitales diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Notifíquese a Mercado Eusebio Martín LE 3.31.536 y Mercado de Juarez Dolores Mercedes L.C. 8.918.612, mediante cédula a su domicilio real. 2) Atento a lo dispuesto por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, decretese la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA LITIS respecto del inmueble sito en Calle Mariano Moreno N° 556, San Miguel de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo matrícula S - 20249. Para su cumplimiento líbrese oficio al Registro Inmobiliario. Facúltese para su diligenciamiento al letrado Gómez Guchea Sebastián (Mat. Prof. 6436). 3) Atento a lo manifestado

por la parte actora en fecha 07/12/2017, y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en Acordada N° 381/2016, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, a fin de que se apersone en el inmueble objeto de estos autos sito en Calle Mariano Moreno N° 556, San Miguel de Tucumán, y verifique la instalación por parte del actor del cartel indicativo establecido en la citada Acordada, el cual debe tener medidas no inferiores a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto, con todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula del juicio, N° de Expte., Juzgado donde se tramita, y nombre del Juez a cargo). Concluído que sea el acto, deberá el oficial ejecutor comunicar a este juzgado y Secretaría el desarrollo del mismo. Atento a la comunicación efectuada por Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública, bajo exclusiva responsabilidad de los peticionantes, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. A los fines de la confección del mandamiento, denuncie el interesado persona autorizada para diligenciar la medida y N° de teléfono de contacto, en cumplimiento con lo dispuesto por Circular 7/20. Asimismo, acompañe tasa de justicia y movilidad suficiente.- 2451/09 SMC.

Actuación firmada en fecha 19/05/2023

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.